



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial


EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201605845 01 SEGUIDO CONTRA **JUAN CARLOS CUESTAS SANCHEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR DORIS CONSUELO ACOSTA BALLEEN, CON FECHA TREINTA (30) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la decisión proferida por el entonces Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, del 28 de septiembre de 2017, por medio de la cual se impuso sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado por el término de ocho (8) meses a **JUAN CARLOS CUESTAS SANCHEZ**, por la falta consignada en el numeral 4 del artículo 35 de la ley 1123 del 2007; situación atribuida a título de dolo y faltar al deber profesional de obrar con lealtad y honradez en la relación con su cliente establecido en el numeral 8 del artículo 28 del mismo marco normativo, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/FEBRERO/2022, PARA NOTIFICAR A DR **JUAN CARLOS CUESTAS SANCHEZ** Y SU DEFENSOR DR **JOSE CAMILO RUBIANO PARRA** . VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM

REVISÓ: 
PAULA CATALINA TEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial


EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201702884 SEGUIDO CONTRA **GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELAEZ - MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN SALA CIVIL-**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO -CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA CIVIL, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: TERMINAR** LA PRESENTE ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN FAVOR DE LA DOCTORA **GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELÁEZ**, COMO MAGISTRADA DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, POR COMPULSA DE COPIAS REALIZADA POR LA SALA CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, MEDIANTE SENTENCIA DE TUTELA DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 210 DE LA LEY 734 DE 2002 Y DE ACUERDO CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/02/2022, PARA NOTIFICAR A **GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELAEZ - MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN SALA CIVIL**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró:  Jennifer Jane Jaramillo Rojas
Escribiente Nominada

Revisó:  Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201800330 SEGUIDO CONTRA **JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS - MAGISTRADO DEL ENTONCES CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO-**, POR QUEJA FORMULADA POR ALFONSO CADENA TORRES, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: TERMINAR** EL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA EL DOCTOR JOSÉ DUVAN SALAZAR ARIAS, EN SU CALIDAD DE MAGISTRADO DEL ENTONCES CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO, CONFORME CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 210 DE LA LEY 734 DE 2002, DE ACUERDO CON LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/02/2022, PARA NOTIFICAR A **JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS - MAGISTRADO DEL ENTONCES CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Jennifer Jane Jaramillo Rojas
Escribiente Nominada

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201902104 SEGUIDO CONTRA **MAGISTRADOS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCO – SALA DISCIPLINARIA (HOY COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL – CHOCÓ)**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA DISCIPLINARIA-, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: INHIBIRSE DE PLANO** DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL DOCTOR JESÚS ORLANDO PALTA GUZMÁN Y DEMÁS MAGISTRADOS DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE CHOCÓ, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/02/2022 , PARA NOTIFICAR A **JESUS ORLANDO PALTA GUZMAN** y **DEMÁS MAGISTRADOS DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CHOCÓ (HOY COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL – CHOCÓ)**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Jennifer Jane Jaramillo Rojas
Escribiente Nominada

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial


EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201800562 SEGUIDO CONTRA **ALBERTO VERGARA MOLANO- MAGISTRADO DEL ENTONCES CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ-**, POR QUEJA FORMULADA POR HILARIO JOSE ARIZA GOMEZ, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: TERMINAR** EL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO EL DOCTOR ALBERTO VERGARA MOLANO EN CALIDAD DE MAGISTRADO DEL ENTONCES CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, CONFORME CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 210 DE LA LEY 734 DE 2002, DE ACUERDO CON LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/02/2022, PARA NOTIFICAR A **ALBERTO VERGARA MOLANO- MAGISTRADO DEL ENTONCES CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: 
Jennifer Jane Jaramillo Rojas
Escribiente Nominada

Revisó: 
Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 540011102000201800715 SEGUIDO CONTRA **OSMANY ALEXANDRA ROJAS NAVARRO**, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS AURELIO CONTRERAS GARZON, CON FECHA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. - REVOCAR** LA PROVIDENCIA DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA PROFESIONAL DEL DERECHO **OSMANY ALEXANDRA ROJAS NAVARRO**, DE HABER DESCONOCIDO LOS DEBERES DISPUESTOS EN LOS NUMERALES 15 Y 11 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR EN LAS FALTAS CONTEMPLADAS EN EL NUMERAL 13 DEL ARTÍCULO 33 DE LA MISMA NORMA Y EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 36 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE CULPA, SANCIONÁNDOLA CON DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y DE MANERA CONCURRENTENTE MULTA CONSISTENTE EN UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA EL AÑO 2017. PARA EN SU LUGAR **ABSOLVER** A LA ABOGADA **ROJAS NAVARRO** DE LAS FALTAS ENDILGADAS, CONFORME A LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/02/2022, PARA NOTIFICAR A **OSMANY ALEXANDRA ROJAS NAVARRO** y **SU DEFENSOR JOSE MARIO SANTOS IBARRA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO


EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201604965 SEGUIDO CONTRA LUIS GABRIEL RODRIGUEZ FAJARDO, POR QUEJA FORMULADA POR MAYRA ALEJANDRA MURCIA VILLANUEVA, CON FECHA DOS (2) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: ORDENAR** la terminación y archivo de la actuación, respecto de uno de los fácticos por los que se sancionó al abogado **LUIS GABRIEL RODRÍGUEZ FAJARDO**, conforme a la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia consultada del 21 de julio de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual sancionó con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de DOS (2) AÑOS, al abogado **LUIS GABRIEL RODRÍGUEZ FAJARDO** tras hallarlo responsable de perpetrar, en la modalidad dolosa, la falta establecida en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con lo estipulado por el artículo 29 numeral 4 de la misma norma, por expreso desconocimiento de los deberes contemplados en el artículo 28 numerales 14 y 19 *ibídem*, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/02/2021, PARA NOTIFICAR A LUIS GABRIEL RODRIGUEZ FAJARDO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
BOGOTÁ GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201801206 SEGUIDO CONTRA JORGE ENRIQUE SARMIENTO FRANCO, POR QUEJA FORMULADA POR RODRIGO ARIZA HUERTAS, CON FECHA TREINTA (30) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. – CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, el 18 de junio de 2021, mediante la cual declaró al abogado **JORGE ENRIQUE SARMIENTO FRANCO**, responsable de la falta contemplada en el numeral 2 del artículo 36 de la Ley 1123 de 2007, en modalidad dolosa, sancionándolo con **CENSURA**, conforme las consideraciones expuestas.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/02/2022, PARA NOTIFICAR A JORGE ENRIQUE SARMIENTO FRANCO Y SU APODERADO LUIS JAIME MORENO FONSECA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Camilo A

ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO

Paula Catalina Leal Alvarez

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21

Emiliano Rivera Bravo

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201701191 SEGUIDO CONTRA JAIRO HERNANDO HERNANDEZ VIVAS, POR QUEJA FORMULADA POR MILLER ALGECIRAS HERNANDEZ, CON FECHA DOS (2) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 20 de enero de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **JAIRO HERNANDO HERNÁNDEZ VIVAS**, con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral ¹⁰ del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, y la falta dolosa de que trata el artículo 35 numeral 6°, de la misma norma, en desconocimiento de los deberes consagrados en los numerales 10° y 8° del artículo 28 *ibidem*, respectivamente, para, en su lugar: **DECRETAR la TERMINACIÓN y ARCHIVO** de la actuación disciplinaria adelantada contra el abogado investigado por su incursión en la falta contemplada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*, atribuida a título de culpa, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. •**CONFIRMAR** la responsabilidad del disciplinado **Jairo Hernando Hernández Vivas** frente a la falta contemplada en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8° del artículo 28 *ibidem*, atribuida a título de dolo, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. •**REDUCIR** la sanción de suspensión de dos (2) meses a censura, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/02/2022, PARA NOTIFICAR A JAIRO HERNANDO HERNANDEZ VIVAS Y SUS APODERADOS MARIO ALBEIRO ROBAYO GARZON, JUANSEBASTIAN AGUAS POLANIA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Camilo A.

ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: PAULA CASALLINA LEAL ÁLVAREZ
ABOGADA GRADO 21

Emiliano Rivera Bravo
EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

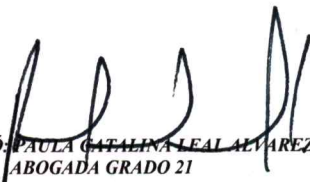
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201802127 SEGUIDO CONTRA WILLIAM BRAVO PABON, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO COMPULSA DE COPIAS JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE CALI, CON FECHA DIECISEIS (16) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** CONFIRMAR la sentencia consultada, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca por la cual se impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses y multa equivalente a un (1) SMLMV para el año 2018, al abogado William Bravo Pabón, por la comisión de la falta de que trata el artículo 37, numeral 1º, de la ley 1123 de 2007, a título culposo.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/02/2022, PARA NOTIFICAR A WILLIAM BRAVO PABON Y SU APODERADA JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 470011102000201500548-01 SEGUIDO CONTRA **CIRO NICOLAS CARBONO DACONTE**, POR QUEJA FORMULADA POR JAIME JOSE JESSURUM PAINCHAULT, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO**: CONFIRMAR LA DECISIÓN INTERLOCUTORIA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA, RESOLVIÓ DECRETAR LA TERMINACIÓN Y CONSECUENTE ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS, ADELANTADA EN CONTRA DEL ABOGADO CIRO NICOLÁS CARBONO DACONTE, PERO POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/02/2022, PARA NOTIFICAR A **CIRO NICOLAS CARBONO DACONTE Y SU APODERADA DANELA JOSE GUIDETT RODRIGUEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado

Revisó: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial


EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201702661-01 SEGUIDO CONTRA **MARTHA LUCIA VALLEJO AGUADO**, POR QUEJA FORMULADA POR FEDERICO CORTES PRECIADO, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: DECRETAR** LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO A FAVOR DE LA ABOGADA MARTHA LUCÍA VALLEJO AGUADO, EN ATENCIÓN A LAS RAZONES ANOTADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/02/2022, PARA NOTIFICAR A **MARTHA LUCIA VALLEJO AGUADO Y SU APODERADA CARMEN LUCERO JARAMILLO FLECHAS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro:  **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado

Reviso:  **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial


EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201600520-02 SEGUIDO CONTRA **DORA NIDIA CABEZAS CRUZ**, POR QUEJA FORMULADA POR JUAN BAUTISTA ORTIZ MONTOYA, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: DECRETAR** LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO A FAVOR DE LA ABOGADA DORA NIDIA CABEZAS CRUZ, EN ATENCIÓN A LAS RAZONES ANOTADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/02/2022, PARA NOTIFICAR A **DORA NIDIA CABEZAS CRUZ Y SU APODERADO ANDRES LEONARDO GARCIA PRADA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elabora:  **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado

Reviso:  **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201600662 SEGUIDO CONTRA **BETTY DEL SOCORRO BELALCAZAR PABON EN CALIDAD DE FISCAL 56 SECCIONAL DE TUMACO Y DANIEL BERNARDO OLARTE MUTIS EN CALIDAD DE FISCAL 28 SECCIONAL DE TUMACO**, POR QUEJA FORMULADA POR JOSMAR ARMANDO BASANTE JURADO, CON FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA PROVIDENCIA DEL 4 DE OCTUBRE DE 2019 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO, PERO POR LAS RAZONES EXPUESTAS, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EL ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR QUE SE TRAMITÓ EN CONTRA DEL DOCTOR DANIEL BERNARDO OLARTE MUTIS, EN SU CONDICIÓN DE FISCAL 28 SECCIONAL DE TUMACO, DE ACUERDO A LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/02/2022, PARA NOTIFICAR A **BETTY DEL SOCORRO BELALCAZAR PABON EN CALIDAD DE FISCAL 56 SECCIONAL DE TUMACO y DANIEL BERNARDO OLARTE MUTIS EN CALIDAD DE FISCAL 28 SECCIONAL DE TUMACO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Ciudadana Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201700266 SEGUIDO CONTRA **EDWIN ALEJANDRO SABOGAL**, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS JORGE SUAREZ LOPEZ, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL LA MAGISTRADA SUSTANCIADORA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DEL META, DOCTORA MARÍA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN, RESOLVIÓ DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO A FAVOR DEL ABOGADO EDWIN ALEJANDRO SABOGAL, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/02/2022, PARA NOTIFICAR A **EDWIN ALEJANDRO SABOGAL**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201803228 SEGUIDO CONTRA **HORTENCIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GUERRA-JUEZ 42 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**, POR QUEJA FORMULADA POR CARLOS JULIO LEON HERNANDEZ, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO : CONFIRMAR** EN SU TOTALIDAD LA DECISIÓN DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINÓ EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO CONTRA LA DOCTORA HORTENCIA DE CARMEN RODRÍGUEZ GUERRA EN SU CALIDAD DE JUEZ 42 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/02/2022, PARA NOTIFICAR A **HORTENCIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GUERRA-JUEZ 42 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Cíadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201703258 SEGUIDO CONTRA **ALVARO ACEVEDO LEGUIZAMON- MAGISTRADO DE LA ENTONCES SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA (HOY COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL – VALLE DEL CAUCA)-**, POR QUEJA FORMULADA POR HECTOR JULIO HURTADO VALENCIA, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: TERMINAR** LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA CONTRA EL DOCTOR **ÁLVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN**, MAGISTRADO DEL ENTONCES CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA – SALA DISCIPLINARIA, CONFORME CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 210 DE LA LEY 734 DE 2002, DE ACUERDO A LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/02/2022, PARA NOTIFICAR A **ALVARO ACEVEDO LEGUIZAMON- MAGISTRADO DE LA ENTONCES SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA (HOY COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL – VALLE DEL CAUCA)**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201700279 SEGUIDO CONTRA **CARMEN LUCIA RODRIGUEZ DIAZ - JUEZ 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-**, POR QUEJA FORMULADA POR GUSTAVO ADOLFO BUSTAMENTE MURCIA, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN INTERLOCUTORIA DEL 17 DE AGOSTO DE 2018 MEDIANTE LA CUAL LA ENTONCES SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ RESOLVIÓ TERMINAR Y ARCHIVAR LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA EN FAVOR DE LA DOCTORA CARMEN LUCIA RODRÍGUEZ DÍAZ, JUEZ 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LO DISCURRIDO EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/02/2022, PARA NOTIFICAR A **CARMEN LUCIA RODRIGUEZ DIAZ - JUEZ 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201800864 SEGUIDO CONTRA **MILLER ALFREDO CHAPARRO VILLALBA**, POR QUEJA FORMULADA POR ROSA ANYELA OVALLE SANABRIA, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. – NEGAR LA NULIDAD** INVOCADA EN LA ALZADA, ESTO, CONFORME LO CONSIDERADO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. **SEGUNDO. - REVOCAR PARCIALMENTE** LA PROVIDENCIA DEL 3 DE MARZO DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, DECLARÓ AL DOCTOR **MILLER ALFREDO CHAPARRO VILLALBA**, RESPONSABLE DE VULNERAR LOS DEBERES CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 DE LA LEY 1123 DE 2007, CON LO CUAL INCURRIÓ EN LAS FALTAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 34 LITERAL E DE LA MISMA NORMA Y 35 NUMERAL 4 AGRAVADO CONFORME LO ESTABLECIDO EN LITERAL C, NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y ADICIONALMENTE, RESPONSABLE POR DESCONOCER EL DEBER CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 6 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 33 DE LA CITADA LEY, TODAS ELLAS ENDILGADAS A TÍTULO DE DOLO; SANCIONÁNDOLO CON **DOS (2) AÑOS DE SUSPENSIÓN**, EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. PARA EN SU LUGAR: **A. ORDENAR LA TERMINACIÓN** DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA, RESPECTO DE LA COMISIÓN DE LAS FALTAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 33 NUMERAL 9 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y 34 LITERAL E) DE LA MISMA NORMA QUE FUERON ATRIBUIDAS AL ABOGADO **MILLER ALFREDO CHAPARRO VILLALBA**, CONFORME A LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **B. ABSOLVER** DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL PROFESIONAL **MILLER ALFREDO CHAPARRO VILLALBA** EN LO RELACIONADO CON LA FALTA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 **AGRAVADO POR LO NORMADO EN EL LITERAL C)**, NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/02/2022, PARA NOTIFICAR A **MILLER ALFREDO CHAPARRO VILLALBA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>